



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N°

7102

-ME-2023

Para acreditar los saberes de los E.C. el estudiante "Inhibido" deberá asistir a los períodos de fortalecimiento al cierre del 2do cuatrimestre (diciembre - febrero).

II. Para Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (C.E.N.S.)

a) **Estudiante Regular:**

1.- Es el que se encuentra matriculado en un determinado año de una institución educativa y cumple con los requisitos establecidos en la Organización Pedagógico-didáctica de los procesos de enseñanza, aprendizaje, evaluación, acreditación y promoción de saberes de los y las estudiantes de educación secundaria de la modalidad

2.- Es el que habiendo terminado de cursar como estudiante regular según el Plan de Estudios vigente, registra Espacios Curriculares pendientes de acreditación

**Regular Condicional:** Es aquel que adeuda 3 (tres) asignaturas/espacios curriculares. Podrá matricularse y cursar el año subsiguiente en esta condición hasta el mes de julio. En este caso, deberá asistir al dispositivo de acompañamiento pedagógico diseñado por la institución educativa. Dicha condición de - Regular Condicional- caduca si al mes de julio no hubiese acreditado al menos una asignatura /espacio curricular pendiente de acreditación

El/la estudiante que no acredite, al menos 1(uno) de los/las asignaturas/espacios curriculares hasta el mes de julio inclusive del año en curso, pierde la condición de regular condicional teniendo la posibilidad de cursar en carácter de recursante las asignaturas/espacios curriculares no acreditadas/os del ciclo correspondiente a partir del mes de agosto.

c). **Estudiante Recursante:** es aquel que habiendo perdido la condición de estudiante regular condicional en el mes de julio, tiene la posibilidad de volver a cursar (desde el mes de agosto en adelante) los espacios pendientes de acreditación del ciclo lectivo correspondiente. El/la estudiante que se encuentre en esta condición será evaluado en las mismas condiciones que el alumno/a regular

**ARTÍCULO N°3.-** Se modifica en el Anexo I, Título C, apartado 17 "Trayectos Formativos por Cuatrimestre", el cual queda expresado:

**Evaluación/Valoración**

a). **Evaluación/Valoración cuatrimestral:** el docente realizará una valoración cuantitativa (escala del 1 al 10) en su Espacio Curricular, que debe ser expresada en números enteros o con centésimos, según sea el promedio de las valoraciones parciales enteras.

b). **Valoraciones parciales:** deben ser expresadas en números enteros y sin centésimos. Como la evaluación es procesual y formativa, sólo podrá consignarse Ausente (Aus) si el estudiante no concurrió durante todo el cuatrimestre imposibilitando el acompañamiento del proceso de aprendizaje por parte del docente.

c). **Evaluación/Valoración final:** será la resultante del promedio de las valoraciones del 1er y 2do cuatrimestre.